

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS.

Año IV.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

JUEVES 28 DE AGOSTO DE 1879.

No se publica los dias siguientes á festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

Núm. 870.

Seccion editorial.

INAMOVILIDAD DE LOS EMPLEADOS

Ocupándose hace dias *La Epoca* en contestar á *La Nueva Prensa* que trató de amillaramientos, preguntaba aquel colega que solucion encontraba el diario democrático para que los partidos respetasen la inamovilidad de los empleados; á lo cual contestamos nosotros que si hubiese realmente intenciones de llevar adelante esa cacareada campaña administrativa se haría una buena ley de empleados, reglamentando esa carrera bajo la base de la inamovilidad.

Este asunto está muy bien tratado en un artículo que *La Epoca* publicó posteriormente y que descansa en las ideas que entonces ligeramente, y otras veces con mayor extension expusimos sobre la materia. De manera que el diario conservador que, por objetar algo á su adversario democrático, le preguntaba por que medio llegaría á conseguirse que los partidos respetasen la inamovilidad de los empleados, viene á reconocer ahora, en la conclusion de su trabajo, que esa inamovilidad se consigue mediante lo que nosotros indicábamos, y el colega pide ahora: una buena ley.

El artículo de *La Epoca* bien merece la reproduccion.

«La misma relacion guarda la política con la administración que los empleados con la política. El pernicioso influjo de aquella se hace extensivo á estos, y no es posible otra cosa, puesto que aparte de un número muy pequeño de funcionarios, que por razon de ser considerados periciales corre la escala de sus ascensos y se sostienen por las vicisitudes que atraviesan los Gobiernos, el resto, esto es, la generalidad, se tiene como de carácter político, y cuenta la duración en sus destinos por la existencia de sus protectores al frente de la cosa pública.

Consecuencia inmediata y lógica de este sistema tan arraigado es, que apenas se inicia un cambio de Gobierno, inicianse tambien las combinaciones que renuevan el personal de la administración, es que el empleado no tiene celo, ni apego al trabajo, porque no encuentra garantía á sus desvelos, remuneracion á su laboriosidad, ni esperanza en el porvenir.

Cada uno de estos movimientos produce un séquito de nuevos empleados que, desconociendo hasta los principios más rudimentarios de la alta mision que se les confia, no pueden en forma alguna llenar el cumplimiento de sus deberes, por falta de práctica, ya que no por incapacidad para su desempeño; toda vez que es perfectamente sabido que en la eleccion no concurre por regla general el conocimiento de las dotes que adornan al agraciado, sino los grados de favor con que cuenta, ya por sus propios méritos, como afiliado á ideas del orden político, ó por la influencia del que los patrocina.

Cual puede ser el resultado que produzcan estos servidores del Estado, con tales circunstancias hechos cargo de la administración, no hay que esforzarse en consignarlo.

El buen sentido lo indica, y es evidente que así como la pieza más pequeña y al parecer indiferente de su aparato, es indispensable para que funcione con regularidad, del mismo modo las oficinas del Estado no pueden realizar y llevar adelante la solucion de sus trabajos, contando como única fuerza para lograrlo con la palanca de la inexperiencia y de la ignorancia.

Y si el mal se redujera á que la separacion sólo tuviera efecto en altos funcionarios que por la importancia de su elevado cargo parece como que puedan estar identificados con la política, ó la misma política sea causa de su elevacion por ser discrecional el nombramiento, aunque nunca defenderemos la conveniencia de que corran unidas por ningun concepto ámbas circunstancias, medio único de que no se imponga el criterio político al carácter de independencia que debe resplandecer en todos los actos de la administración, el mal sería menos sensible; pero, por desgracia, en estos vaivenes y contiendas, tan luégo como se ofrece un cambio de situacion, ni aún el auxiliar más modesto es respetado.

El desbarajuste que produce esa movilidad constante, el entorpecimiento de los asuntos en que se ventilan sagrados intereses, ora en favor del fisco, ó ya en beneficio de los administrados, y el caos en que yace cada oficina á raíz de esos movimientos, se determinan siempre por una inercia administrativa en que necesariamente resulta lastimado el crédito nacional y se patentiza el desprestigio que lo rodea.

Así es que cualquiera que sea la suerte que está reservada á la administración respecto á su omnimoda independencia en los procedimientos, la cuestion de empleados debe ser punto objetivo á donde se fijen las miradas de los hombres pensadores, y objeto de maduro examen, de cuyo estudio ha de resultar que, comprendiendo lo importante y beneficioso que es á los intereses públicos que éstos sean defendidos con inteligencia, probidad y celo, se procure encarnar en el funcionario estos principios y halagarlos para obtener su conservacion.

Al sostener la necesidad de cambiar el sistema de hoy, no tratamos de aconsejar ni defender un atropello para con el personal existente, porque además de que no aspiramos á crear un conflicto que diera al traste con los deseos del país, y de no ocultárenos que jamás podría producir una solucion práctica, sabemos perfectamente que las leyes no pueden ni deben tener efecto retroactivo, y por lo tanto, anhelamos que se respeten los derechos de aquellos actuales funcionarios que, bajo la más estrecha responsabilidad de los jefes, obtengan la calificación de aptísimos, que muy sabido es que el tiempo contribuye eficazmente en formar al empleado; pero si deseamos que las reglas, base de la reforma que pedimos, y que son de dictarse para el ingreso de los nuevos empleados en los escalafones de que hemos hablado, tengan por norma la capacidad del individuo, ya sea por medio de examen ú otra cualquiera forma, que les dé carácter de pericialismo, y por consiguiente, declarada la aptitud, se abrigue el convencimiento de la verdadera y positiva utilidad de sus servicios.

Al escribir sobre esta materia, no podemos menos de recordar los beneficios que se han tocado allí donde rige ó se ha ensayado la ley de la inamovilidad. En el ramo de aduanas se nota desde luego que esta clase mejora y prospera cada dia, por efecto de la garantía con que se ofrece la ley, y bajo cuya bienhechora influencia acude á notabilísimos certámenes la juventud estudiosa y sobresaliente.

Lo propio ha sucedido con el brillante personal de la secretaría del Consejo de Estado, donde sus individuos han sabido probar las excelencias de semejante ley.

En las contadurías de fondos provinciales, que desde su creacion, previa formacion de un cuerpo en que se ingresa con anticipado examen ante un tribunal designado por el ministerio de la Gobernacion, vienen funcionando con una regularidad admirable, que ántes nunca pudo conseguirse; y por último, en las secretarías de las Diputaciones provinciales, donde se confieren los puestos previa oposicion.

De esta suerte vendria á reflejarse muy en breve en los servicios públicos la

superioridad del trabajo, y solo así puede conseguirse que descuelen las inteligencias de primer orden.

Así, pues, del mismo modo que los Gobiernos se comprometen por una ley á respetar el derecho á la propiedad de las plazas adquiridas, claro está que este compromiso tiene su limitacion en la responsabilidad del funcionario cuyas faltas deben ser rigurosamente castigadas en compensacion justa y natural del beneficio concedido.

Produciendo todo derecho una obligacion, el derecho de conservar una posicion de oficio lleva aparejada la obligacion de servirla fiel y cumplidamente. Un escalafon invariable para el ascenso; un plantel de aspirantes al ingreso en las carreras del Estado para entrar á servir en los últimos puestos de la administración, y la condicion de ocuparse las plazas vacantes alternativamente, esto es, mitad por la antigüedad rigurosa y la otra mitad al mérito por eleccion del jefe del departamento, daria ocasion á que todos fueran atendidos; resultaria la emulacion, y la juventud estudiosa podría aspirar con la demostracion palpable y justificada de suficiencia á hacer una carrera envidiada y envidiable, sin más apoyo que sus propios merecimientos.

Aparte de la estabilidad del empleado no puede ni debe perderse de vista que la dotacion ha de ser de más importancia, siquiera en razon directa de las necesidades de la vida. Suponer que con lo exiguo de los sueldos y con el aditamento del descuento gradual pueden cubrirse las atenciones que la sociedad impone y exige que el empleado se presente con el decoro que debe, es pensar en lo imposible.

La probidad puede hacerse dudosa reconociendo como base la imposibilidad absoluta de hacer frente á las obligaciones; y no es difícil apuntar como causa, los alzamientos de fondos, las estafas, los desfalcos y las falsificaciones que en muchos casos se reproducen, la poca ó ninguna seguridad en la conservacion de un destino, y la mezquindad de la retribucion. Y aunque en ningun caso semejantes delitos puedan ser sancionados por aquellas circunstancias, á mucho inclinan las consideraciones de que nos hacemos eco, porque no siempre la virtud se hermana con la miseria.

Cuando á un funcionario se le faciliten los medios de cubrir sus atenciones, sino con holgura, cómoda y modestamente, asegurándole la posesion continua é invariable de bienestar, el temor de perder ese beneficio impide faltar á sus deberes y los graves disgustos que se deploran.

El empleado debe ser ajeno en un todo á la política; necesita adquirir el convencimiento de que su estudio, aplicacion y honradez son prenda segura de garantía contra toda asechanza, venalidad ó influencia; debe aprender que en su conducta y comportamiento descansa la tranquilidad del hogar doméstico; há menester abrigar la seguridad de que el tiempo le asegura llegar á conseguir los primeros puestos de la administración; y con estas condiciones, es indudable que el empleado, sujeto hoy á las peripecias y contrariedades que lo desacreditan y convierten en un maniquí, será respetado, y podrá con la conciencia y el espíritu tranquilos, por la bondad de sus trabajos y la severa aplicacion de la justicia en sus determinaciones, ser útil al Gobierno y al servicio de los intereses públicos.

Por ello, para nosotros es indiscutible que una ley de empleados, cuyo fundamento sea la inamovilidad, ha de reportar grandes y reconocidos servicios; que no tardarian en traducirse por la marcha franca, acertada, justa, equitativa y legal que debe seguir y en que debe inspirarse toda buena administración.

El premio adjudicado al Orfeon lucense en el certámen musical de

Ferrol, ha desatado contra el Jurado una verdadera tempestad de censuras, la mayor parte suscritas por gentes ineptas á quienes la pasion aconseja y la ignorancia hace atrevidas, figurando entre ellas correspondientes que cada hora mejoran de opinion.

Ningun pleito se ha fallado hasta la fecha sin que haya producido protexas de la parte sentenciada, en cuya opinion no ha habido juez recto, digno ni inteligente; así tampoco ha habido certámen en Galicia que no produjese reclamaciones, censuras y protexas y diese lugar á murmuraciones de toda índole en que los maldicientes se complacen.

Y siendo lo dicho regla general y sabida, no es prudente querer llevar la exigencia hasta pretender que el último certámen musical de Ferrol no haya herido susceptibilidades, lastimado el amor propio y destruido bellas y prematuras ilusiones.

Dos protexas han publicado los periódicos corruñeses, suscritas por los Sres. Veiga y Fayes, directores respectivamente de los orfeones *corruñés* y *brigantino*, personas cuya competencia, ilustracion artística y demás recomendables condiciones conocemos y apreciamos: pero que no nos parecen las llamadas á emitir juicio sobre el asunto, pues nadie puede ser juez en causa propia y los orfeones que dirigen tan distinguidos profesores han tomado parte en el Certámen en competencia con el agraciado.

El Sr. Castells—muy señor nuestro y catalán—escribe un largo trabajo, en que á vuelta de lucir pretensiones artísticas, se quiere formular un juicio, empezando por decir que los orfeones *Corruñés* y *Brigantino* estuvieron á igual altura; lo cual no es verdad. Como no tenemos intencion de entablar polémica, no hemos de rebatir los asertos del Sr. Castells, rebatidos por sí mismos. Nos extraña, si que no habiendo visto la partitura ántes del Certámen se muestre ahora tan enterado de detalles. Le envidiamos la memoria.

En cuanto á los dicharachos de que algunos se hicieron eco, y qué con sentimiento hemos visto reproducidos en ilustrados colegas, hacerse cargo de ellos sería descender hasta el terreno en que se colocan sus autores y propagandistas, pobres ilusos que creen mejorar así la causa que defienden, y á quienes de todo corazon compadecemos.

Resulta, pues, que hasta ahora ninguna de las protexas merece ser tenida en cuenta: la mayor parte de ellas porque proceden de quien ni las funda ni tiene motivos para entender en la materia; y las otras porque las formulan las partes interesadas, á quienes—no será injusto creerlo así—la pasion turba el juicio.

Observa *El Siglo* con aplauso, que varios periódicos, apartando su atencion de las luchas estériles, ya que no perjudiciales de partido, se

ocupan con preferencia de aquellas cuestiones que tienen un carácter nacional, iniciando así un movimiento regenerador que conviene no detener y si impulsar, á fin de que algún día pueda España seguir las huellas de Italia y de Alemania en los últimos tiempos.

A dos causas principales atribuye *El Siglo* este movimiento regenerador que se nota en la prensa y en la opinión pública, á saber: al desengaño profundo que han dejado en la conciencia los Gobiernos de todos los partidos y á la política afortunada de los dos primeros Gobiernos de la restauración.

Es indudable que España ha entrado en un periodo de regeneración y de desenvolvimiento de todas sus actividades altamente beneficioso, que la Europa entera admira con simpatía; pero como no basta la iniciación, sino que es necesario que cuando el progreso empieza continúe sin detenerse, porque un momento de espera es casi siempre un retroceso en la vida de las naciones, importa mucho alentar y dar más vuelo á aquel movimiento regenerador, cuyas consecuencias han de ser en primer término la prosperidad y engrandecimiento de la nación á la par que el bienestar de sus individuos.

Para ello es preciso que el orden adquiera de día en día mayores garantías de estabilidad. Gobiernos de larga permanencia al frente de los negocios, aplomo en todas las medidas y prudencia en todos para cooperar cada uno en la medida de sus fuerzas al fin común.

El artículo de *El Siglo* á que nos referimos está lleno de acertadas observaciones en este sentido, y que bien merece que sean tomadas en cuenta para todos, así amigos como adversarios de la actual situación.

La dirección de los ferro-carriles del Noroeste ha adquirido 460 traviesas de hierro, con las que se propone ensayar si pueden sustituir con ventaja á las de roble que actualmente emplea en sus líneas. También llegarán en breve á Santander 400 toneladas de carriles de acero, adquiridas para las primeras secciones en explotación de Galicia y Asturias.

La exportación de nuestros vinos, sigue aumentando de un modo extraordinario, hasta el punto de haberse elevado en el primer semestre de este año á 186.072,385 litros, siendo así que en igual periodo de 1878, solo ascendió á 122.608,044. De manera que hemos tenido un aumento de 122.464,344 litros.

Decididamente, la mina que España debe explotar es la industria vinícola.

Continuamos en el número de hoy la publicación del reglamento de expropiación forzosa que habíamos interrumpido para dar cabida á los discursos que sobre la cuestión del Noroeste dimos á conocer á nuestros lectores.

En otro lugar de este DIARIO hallarán nuestros lectores la cartaprotexa que el director del *Orfeón coruñés*, Sr. Veiga, ha enviado al Jurado del Certámen musical, por virtud de la cual y después de algunas consideraciones que nosotros no debemos apreciar, termina por renunciar al accésit adjudicado por aquel Jurado al Orfeón que dirige.

Nosotros como buenos gallegos no haremos más que sentir amargamente el proceder del Sr. Veiga.

Los aspirantes á las plazas de procuradores que se anuncian deberán reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del artículo 875 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Setiembre inmediato, dirigir sus solicitudes al Illmo. señor Presidente de la Audiencia por conducto de la Secretaría de gobierno, expresando en ellas si desean ejercer la profesion en pueblos con ó sin Audiencia, y acompañando los demás documentos necesarios.

Va tomando cuerpo el pensamiento de la construcción del ferrocarril de Madrid á Valladolid, por Segovia, Benavente, Astorga y Leon.

El Ayuntamiento de Segovia contribuye con 7 millones de reales, la Diputación provincial con 3 millones y el patrimonio que cederá los terrenos que atraviese la vía dando además las traviesas. Contando con los 30 millones de la subvención del Estado y considerando que el presupuesto de la línea directa desde Segovia á Madrid asciende á 60 millones se puede calcular que el costo de la misma queda reducido á unos 18 millones.

La Junta encargada de presentar el ante-proyecto del plan general de ferro-carriles dice, á propósito de la línea de Segovia que pondrá del mejor modo posible á Valladolid, en comunicación con Madrid y que acortará y enlazará las grandes regiones productoras de las dos castillas, Segovia y Asturias.

La realización de este proyecto es tanto mas necesaria cuanto que Segovia está situada en la region central de Castilla la Vieja y pertenece á la Audiencia y á la Capitanía general de Madrid; de modo que geográfica, judicial y militarmente considerada, reclama el mas pronto enlace con las capitales de ambas Castillas.

Correspondencia.

MADRID 25.—Estimado compañero: la noticia de que la archiduquesa de Austria tiene el propósito decidido para cuando se case con el rey D. Alfonso XII, de que forme parte de su alta servidumbre, su secretario particular, su médico y dos camaristas que la acompañarán á España, no ha dejado de causar sensación á varios renombrados palaciegos que hasta aquí han rodeado á nuestro joven monarca. Y no será difícil, según dice gente de reconocida autoridad, que llevados de un sentimiento de excesiva delicadeza, algunas personas de la actual servidumbre formulen la dimisión de los cargos que ejercen, á la primera ocasión, con el fin de facilitar más y más la libre acción de la que pronto, por lo que se vé, será la reina de la nación española. La facultad de medicina del réngio alcázar, no oculta también el descontento que le ha causado el anuncio de que la princesa Cristina tiene resuelto traer á su lado un médico extranjero para que le preste los auxilios de la ciencia en caso de enfermedad; y es más que probable que realice un acto semejante al que se atribuye á aquellas personas. Una carta recibida ayer de Arcachon firmada por un hombre de reconocida autoridad, que se leyó anoche en casa de un título de Castilla, asegura que efectivamente, se piensa que en la servidumbre de la futura esposa de nuestro monarca figuren las cuatro personas que quedan indicadas, las cuales han sido las que siempre ha tenido á su alrededor. Que esta resolución obedezca á indicaciones de la corte de Viena, y en ella se ha dado conocimiento á quien se deba. Que has-

ta ahora nada se ha resuelto acerca de tan importante incidente, que será sometido á la aprobación del Gobierno en el primer Consejo que celebre bajo la presidencia de D. Alfonso XII. También se habló en la citada casa, del efecto que ha producido en el Palacio de la Granja la mencionada noticia.

Me consta á ciencia cierta que un renombrado orador parlamentario al discutirse en las Cortes las régias capitulaciones matrimoniales hará intencionadísimas alusiones al Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo citando algunos párrafos de la obra que hace años publicó éste sobre la historia de la casa de Austria, su política en España y reflexiones que acerca de ella hace su autor, que por cierto no son nada favorables.

Créese que estas citas han de poner en grave aprieto al jefe del partido conservador liberal que no tendrá más remedio que terciar en el debate y poner en juego todos los recursos de su sabiduría para salvar las dificultades que ha de encontrar en su camino, pues sus adversarios tratan de acorralarle en esta cuestión. Así se ha dicho en cierto círculo en donde por lo general se está en lo cierto. El libro del Sr. Cánovas es ojeado hoy por muchos políticos, especialmente por los que tienen asiento en las Cámaras.

Un telegrama de procedencia particular recibido hoy en Madrid y fechado ayer en la Habana dice: que la fiebre amarilla se ha desarrollado en aquella isla con una intensidad de que no hay ejemplo especialmente en Cárdenas, donde ha ocasionado innumerables víctimas. La población se halla verdaderamente consternada, y la emigración aumenta considerablemente de día en día. Las autoridades hacen todo género de esfuerzos para atajar los estragos que causa la epidemia, pero desgraciadamente sin los resultados que son de desear. Sirva esto de aviso al gobierno si quiere evitar á la península el azote que aflige á nuestros hermanos de aquellas apartadas provincias.

La cuestión de gefatura del partido conservador continúa dando que hacer á los periódicos de dicha comunión y lo mismo á los de oposición que no cesan de poner en juego todos los recursos de que disponen para enredar más y más la madeja. El telegrama del Sr. Cánovas que ha publicado *La Integridad de la Patria*, hasta ahora no ha producido los efectos que se esperaban, de lo que se ha dado conocimiento á dicho señor para que disponga lo que juzgue conveniente.

(El Corresponsal.)

Sección de noticias.

De Galicia.

De *El Anunciador* de Pontevedra:

«Nos escriben de la inmediata villa de Cangas dándonos cuenta de la desconsoladora noticia que ha llenado de consternación y luto á todo aquel pacífico vecindario.

En la tarde del día 19, salió de aquel puerto con dirección á las islas Cies una lancha pescadora tripulada por nueve hombres, pasando á situarse al anochecer cerca de unas rocas de la embocadura Norte de la ria de Vigo á fin de largar el aparejo de arrastre llamado *boliche*, y cuya operación debe efectuarse atravesando el barco para arriar simultáneamente por popa y proa las altas del aparejo.

Apenas terminada esa faena y cuando comenzaban á alar, les sorprendió dos fuertes rachas de viento y desiguales golpes de mar que, volcando instantáneamente la lancha la estrelló contra las piedras, causando la muerte á ocho de sus tripulantes, pues solo se tiene noticia de que haya salvado la vida el que llevó á Cangas la horrible nueva, el cual efecto de los golpes y privaciones por que ha pasado hallase en el estado más lamentable.

El aparejo fué recojido por otra embarcación de la misma matrícula que lo condujo después á la repetida villa, y vióse era efectivamente un *boliche*, aparejo prohibido, y que de perseguir con mas actividad su uso quizá podría haberse evitado aquella catástrofe, pues siempre son peligrosos los puntos donde es necesario largar esa clase de artefactos.

Lamentamos de todo corazón la muerte de aquellos desdichados y las familias que hoy lloran huérfanas el apoyo de aquellos que, por librarles del hambre, se vieron en la dura necesidad

de hacer uso de medios reprobados por la ley, desafiando los rigores de la misma y exponiéndose á terminar sus días de tan desastrosa manera.

Para remediar en parte las consecuencias de esa desgracia, que sume en la miseria á varias pobres familias, excitamos los sentimientos caritativos, de la primera autoridad gubernativa de la provincia, que cual otras veces, no verá indiferentemente el llanto de las desconsoladas viudas e infelices huérfanos, que necesita en su horrible infortunio de mas auxilio que el que pueden facilitar la caridad particular.

Cual se ha hecho en análogas circunstancias, creemos que el Gobierno por su parte atenderá ese mal que viene á aumentar el triste catálogo de las víctimas del Cantábico, Son, Marin, etc.

—Asegúrese que para principios de Setiembre visitará el puerto de Vigo la escuadra española de instrucción.»

Generales.

Según *La Opinión* de Tarragona, en aquella ciudad ha habido algunos disgustos entre paisanos y militares que podrán acarrear consecuencias ulteriores.

—Ha sido sorprendida en Sevilla una fábrica de moneda falsa. La autoridad se apoderó de una mujer que habia en la casa y de todos los útiles para la fabricación.

—Del censo de población de 1877 verificado en Puerto-Rico, resulta que hay en la isla 69 ayuntamientos, con 200 pueblos y 729.445 habitantes de derecho y 731.648 de hecho, de los cuales son transeúntes españoles 7.931 y extranjeros 1.113. La población de derecho se descompone en 367.832 varones y 361.613 hembras. Los residentes ausentes eran 6.552 españoles y 289 extranjeros. Los 69 ayuntamientos están distribuidos en nueve partidos judiciales.

—El *Times* anuncia que una sociedad de ingenieros ingleses se ocupa del proyecto de túnel submarino entre Tarifa y Algeciras por España, y entre Ceuta y Tánger por Africa. Tendría 14 kilómetros y medio. Como la mayor profundidad del mar en el estrecho Gibraltar no excede de 900 metros, y estos ingenieros hablan en su proyecto de dejar un espacio de 90 metros entre el fondo del mar y la bóveda del túnel habria que perforar el terreno á 1.000 metros bajo el nivel del mar.

—Durante el año de 1878, las carnicerías en Paris han suministrado á la alimentación pública: once mil trescientos diez y nueve caballos, asnos y mulos, representando 2.862.290 kilogramos de carne.

—En Tulle (Francia) se ha cometido un fratricidio en las circunstancias siguientes:

Entré dos hermanos que estaban comiendo juntos, surgió una disputa.

El joven de 18 años de edad, quiso cortar un poco de pan y el mayor, que contaba 27, se opuso á ello.

Furioso, se levantó de la mesa, cogió un cuchillo, y de dos puñeladas asesinó al primogénito.

—Las noticias de Arcachon más recientes son las que siguen, según telegramas recibidos en Madrid.

D. Alfonso continúa llevando el brazo en el cabestrillo, ignorándose aun cuánto durará su estancia en esa villa; sin embargo es posible que salga hoy para España.

S. M. se ve muy obsequiado. El jefe de la estación de Burdeos le ofrecia la Villa-Pereire para su estancia; dos lujosas salidas están dispuestas por si el rey desea pasar.

Ya se ha verificado la entrevista entre S. M. y la archiduquesa Cristina en la villa de Bellegarde, durante dos horas, quedando el rey altamente satisfecho; después fué obsequiado con una comida, á la que asistieron S. M., las archiduquesas Isabel y Cristina, el baron Theodor Schloriwig, jefe de la casa de las archiduquesas, el marqués de Molins, el duque de Tetuan y dos damas de SS. AA.

El rey contestará á este con otro convite.

La multitud continuamente está agrupada en los alrededores de la Villa-Monaco y la de Bellegarde.

—Dice *El Imparcial* que por el ministerio de Hacienda se publicará mañana ó pasado una real orden dispensando del pago de los artículos de consumo á todos los jefes y oficiales del ejército que se hallen en provincias en situación de reemplazo.

Remitido.

Coruña 24 de Agosto de 1879.

Señor Director del DIARIO DE LUGO.

Muy señor mio y de mi mayor aprecio: tengo el gusto de remitir á V. la carta-protesta que con esta fecha envío al Jurado del *Certámen musical* del Ferrol, rogando á V. se sirva ordenar su insercion en el ilustrado periódico que tan dignamente dirige.

Anticipa á V. las gracias su afectísimo y atento: s. q. b. s. m.

PASCUAL VEIGA.

Sres. D. Francisco Piñero, Presidente, Isidoro Blanco y Francisco Oliva, individuos del Jurado en el «*Certámen musical*» celebrado en el Ferrol el 19 del corriente mes.

Muy señores míos: no repuesto aún de la sorpresa que me causó la lectura del acto-veredicto del Jurado perteneciente á los Orfeones que optaron á premio en el *Certámen musical* de esa ilustrada ciudad y en la que se hace constar que, habiendo hallado el Jurado á los *Orfeones lucense y coruñés* á igual altura en la ejecución e interpretación del coro designado, se le adjudicaba el premio al primero por haber sostenido mejor el tono; tengo necesidad de llamar su atención para demostrarles la grandísima falta en que ese Jurado ha incurrido resolviendo la cuestion de una manera tan inusitada.

Antes de entrar en esta demostracion debo hacer y hago una sincera protesta de que aunque tengo necesidad de nombrar al apreciable *Orfeon lucense* en este escrito, ni en mi ánimo ni en el de los individuos del que dirijo existe el más insignificante antagonismo y mala fé que pueda traducirse en mal sentido por haber obtenido el premio; ántes por el contrario, debe saber el *Orfeon lucense* que los lazos de fraternal cariño que siempre nos han unido con él, continuarán sin duda alguna como hasta aquí, y todavía si cabe estrecharemos más y más.

Dejando á un lado la mayor ó menor exactitud del juicio, es decir, si el *Orfeon lucense* ha sostenido mejor ó peor el tono, que esto no es pertinente, ni á mis propósitos en esta ocasion, ni á la mision

que el Jurado tenia en el *Certámen*, puesto que era llamado única y simplemente á juzgar en definitiva sobre la audicion de la partitura objeto del mismo, ajustándose á lo que en ella prescribe de una manera absoluta y nunca decidir sobre la inconstancia de la cuerda ó tono y concretándose al hecho de haber sido adjudicado el premio al *lucense* por el supuesto mérito de haber conservado mejor el tono, lo cual quiere decir que los Orfeones pueden á voluntad hacer que la cuerda suba ó baje ó se conserve indefinidamente de una manera inalterable dominando los impulsos del sentimiento que los embargue y dándoles un carácter de estabilidad que están muy lejos de poseer, manifestaré que nuestra voz no puede sostener esa rigidez estoica que el Jurado le atribuye.

Las masas corales tienen que ceder siempre á los sentimientos que las dominan, manifestando esa constante perplejidad que les es propia, ya cantando con brío y decision ó ya emitiendo los sonidos con languidez de lo cual resulta esa inconstancia en el sostenimiento de la cuerda, que es el signo característico de la voz humana.

Ahora bien: siendo evidente que no es ni puede ser discrecional á los Directores de masas corales el sostenimiento de la cuerda como el Jurado ha consignado por fundamento de su veredicto, un hecho que no puede encerrar mérito alguno, puesto que sólo pende del estado del ánimo? ó ¿es que los señores del Jurado poseen algún mecanismo original por medio del cual los Directores de Orfeones puedan comunicar fluidos misteriosos que neutralicen toda impresion que sea contraria al sostenimiento del tono? Si así fuese mucho le debería el arte: su invento sería buscado con avidez por todas las eminencias que están sujetas á esta ley inflexible de la Naturaleza.

Mediten bien los señores del Jurado estas verdades bastante demostradas y creo no volverán á incurrir en un error tan mayúsculo.

Lamentable extravío ha sufrido la atencion del Jurado cuando el *Orfeon lucense* cambiaba el aire de la plegaria con infraccion manifiesta de la partitura que marca *andante* y fué ejecutado en *adagio*; cuando los *acelerandos* y *ritardandos* de que el mismo *Orfeon lucense hacia gala* no estaban consignados en la misma; cuando los pasos que en la propia partitura están designados para una voz sola eran

ejecutados por tres ó cuatro; cuando exornaba la ejecucion con multitud de matices que ni remotamente fueron soñados por el autor del coro, y cuando, en fin, se oía un coro compuesto en parte de voces infantiles, cuyo metal de voz es completamente distinto al del verdadero Orfeon, puesto que en esto no tiene cabida la voz de *triple*, extravío deplorable que lo conduce á afirmar que los dos *Orfeones lucenses y coruñés* han estado á igual altura.

Sobre estas diferencias debiera el Jurado fundar su veredicto; pero cuando así no lo hizo, faltando un modo injustificable á la alta mision de justicia que se le habia confiado, tomando por pretexto para premiar al *Orfeon lucense* un hecho que como queda ya manifestado carece absolutamente de fundamento racional, bien claro demuestra ó la ignorancia más crasa ó la mala fé más punible.

Fundado en las razones que llevo expuestas y en nombre de esta Sociedad renuncio al accésit adjudicado á la misma por ese Jurado. Este *Orfeon* estima mucho más el favorable fallo de la opinion pública, que el de unas personas que han demostrado ante la misma su incompetencia para el caso.

Es para mí, señores del Jurado, muy penoso tener que dirigirme con cargos de esta especie á ese Tribunal que como todos los de su clase, me merece la más alta consideracion y respeto, y en el cual suponía la aptitud é integridad necesarias para la delicada mision que se le habia encomendado; pero en vista de los sucesos y deseo de contribuir, en cuanto me sea posible á levantar el espíritu de los que en lo sucesivo hayan de ocupar lugar tan respetable, me veo obligado á obrar así.

Soy de Vdes. con toda consideracion afectísimo S. S. Q. B. S. M.

PASCUAL VEIGA.

Miscelánea.

Santos de hoy.—San Agustin.

1857.—Es presentado por S. M. por el obispo de Lugo el Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. D. José de los Ríos. Fué preconizado en 28 de Setiembre del propio año y consagrado en Madrid el 28 de Febrero de 1858.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deli-

ciosa harina de salud, de DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas, (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas-vientos, amargor de boca, acedias, pituitas náuseas, eruptos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, tos, cólicos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el S. Director catedrático Wurzer, etcétera.

Cura núm. 48.816.—Certificado del célebre Doctor Rodolfo Wurzer.—Boná 19 de Julio de 1855.—La Revalenta reemplaza admirablemente toda medicina en muchas enfermedades. Sobre todo es de gran utilidad en la diabetes, las constipaciones pertinaces y habituales, así como en las diarreas, las afecciones de los riñones y de la vejiga, el mal de piedra, las irritaciones inflamatorias y los calambres de la úretra, los calambres de los riñones y de la vejiga, los encogimientos y lashe morroides, en las enfermedades de los pulmones y de los brónquios: las tós y la consuncion.

Doctor Rod. Wurzer.

Miembro de varias Sociedades científicas. Cuatro veces más nutritiva que la carne, y no irritaciones economiza 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas las edades; fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs. 1 libra 20 rs., 2 libras 31 rs., 5 libras, 80 rs., 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica Batiales, 22. Manuel María Iglesias Ferradas botica, Viuda de Artazú comercio, Travesía, 7.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 27 9:20 n.—Recibido á las 10:56 n

Anuncianse borrascas en el mar Atlántico.

Falleció ayer en Roma, el Obispo Caixal.

El ministro de Fomento se encarga de la direccion de la cartera de Gobernacion en la ausencia del Sr. Silvela.

mites prøyenidos en los artículos del 95 al 98, debiendo formularse por el peticionario el cálculo que segun el 96 debe servir de base á la licitacion.

Al peticionario se le reserva en este caso el derecho de tanteo, esto es, el de quedarse con la concesion, si así le conviniera, por la cantidad que hubiere ofrecido el mejor postor.

Si el interesado quisiera hacer uso de este derecho, deberá asistir por sí, ó por medio de apoderado en forma, al acto de la subasta, el cual se prorogará por media hora para que el peticionario pueda hacer la declaracion correspondiente, que en su caso se hará constar en el acta del remate. Si trascurrida la media hora no se hiciese declaracion alguna, se entenderá que el peticionario renuncia á su derecho.

Si el peticionario de la concesion no fuere declarado adjudicatario, el que lo fuere habrá de abonar á aquel dentro del plazo de quince dias, á contar desde el en que se le hubiere adjudicado la concesion, la cantidad en que hubiere sido tasado el proyecto segun lo dispuesto en el art. 102.

El Ayuntamiento devolverá al peticionario en el mismo caso el depósito que debió hacer al presentar el proyecto segun el artículo 101 de este reglamento, verificándose esta devolucion al dia siguiente del de la celebracion de la subasta.

En lo demás se procederá en este caso como previenen los artículos 99 y 100 para el pago de expropiaciones, ejecucion de las obras, entrega al concesionario de los solares regularizados y demás extremos que se establecen en los artículos antes citados.

Art. 104.—En las subastas de concesiones el Ayuntamiento se atenderá á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratacion de servicios públicos, é instrucciones dadas para su aplicacion, en cuanto estas disposiciones no estuvieren modificadas por las del presente reglamento.

Art. 105.—El Ayuntamiento llevará cuenta separada exclusivamente de los gastos relativos á las obras á que se refieren los artículos anteriores, y podrá contratar empréstitos para su ejecucion segun se prevee en el art. 51 de la ley.

Quando el Ayuntamiento creyese necesaria la contratacion de

teriores, se agregará un 15 por 100 para tener en cuenta los correspondientes á direccion, administracion, adelantos de capitales y beneficio industrial.

Art. 97.—La cantidad que resultase del cálculo á que se refiere el artículo anterior para el valor de los solares enajenables será la que sirva de tipo á la subasta, y su importe, mejorado en su caso segun el resultado de la licitacion, será abonado al Ayuntamiento por el particular ó Compania á quien se adjudique el remate.

Además el concesionario habrá de abonar al Ayuntamiento la partida que en el cálculo expresado se contenga por gastos del proyecto y sus copias para informaciones.

Art. 98.—A la subasta precederá la formacion de un pliego de condiciones particulares y económicas, redactado por el Ayuntamiento, en el que se hará constar:

1.º El depósito que habrá de hacer todo el que desee tomar parte en la licitacion. Este depósito será del 1 por 100 de la cantidad calculada para el pago de expropiaciones y el coste de las obras, y se devolverá á todos los licitadores, excepto el que hubiere sido declarado mejor postor, al dia siguiente de la celebracion del remate.

2.º El plazo dentro del cual habrá de elevarse á escritura pública el contrato, bajo pérdida del depósito mencionado en el artículo anterior.

3.º La fianza que debe prestar el concesionario al otorgar la escritura para responder del cumplimiento de sus compromisos. Esta fianza será del 10 por 100 del importe calculado para el pago de expropiaciones y ejecucion de las obras de todas clases. La parte de la misma fianza correspondiente á las expropiaciones no se devolverá hasta que el concesionario haga constar que las tiene todas satisfechas, cumplidos los últimos trámites que se prefijan en la ley y en este reglamento.

La parte que corresponda á las obras se devolverá cuando aquellas se encuentren terminadas y sean recibidas por el facultativo encargado de la inspeccion de los trabajos.

4.º Las fechas en que debe el concesionario comenzar y ter-

ELEGANCIA
BUEN GUSTO.

Sombrerería

ECONOMIA
PERFECCION.

DE
P. FERNANDEZ PIMENTEL.

Plaza Mayor, 14, fondo del Canton.

El movimiento progresivo que de día á día se aumenta en este establecimiento contribuye á poder recibir surtido con abundancia cada diez días, como pueden verle los que gusten honrarle con su presencia y se convencerán de la buena clase en sus géneros así como de lo arreglado en precios.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE
movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premada en primera clase en la Exposición de Lugo en 1867, en la de Valladolid, en la Universal de Viena 1871, en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4 1/2, 5 1/2, 6 1/2, 7 1/2, 8 1/2, 9, 10 y 12 reales libra.

PIEDRAS FRANCESAS

PARA

MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos. Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C., Acevedo 77, Coruña: informarán en ésta, Comercio de Antonio Mendez.

A los Ayuntamientos.

Se hallan impresas y á la venta matrículas de subsidio, recibos talarionarios de id., papel para los repartimientos de territorial, consumos y y cereales y de sal, con sus portadas, listas cobratorias y recibos talarionarios para la cobranza de dichos impuestos.

Industria-Comercial

DE
JOSÉ PEREZ VILLAMIL.

RIVADEO.

Pinturas preparadas al óleo en latas de todos tamaños, barnices de todas clases y jabon castellano, cuyos productos han sido premiados en todas las exposiciones donde se presentaron.

Tambien tiene en comision, otros productos que ofrece arreglados, como vinos y licores de todas clases, nacionales y extranjeros; thés, conservas alimenticias, bujias esteáricas, plomos y ziac en todas formas, hierros, aceros y otros artículos, cu yos precios remitirá á vuelta de correo al que los pida.

COMERCIO DE ANTONIO MENDEZ.

PLAZA MAYOR, NÚM. 10.

DEPÓSITOS

DE

Puntas de París, Pinturas, Camas de hierro y Papel

¡Gran rebaja en los precios!!

En este mismo local hay un gran surtido de Paquetería Catalana. —Quincalla. —Ferretería. —Herramientas. —Herrajes para Casas. —Vidrios. —Perfumería. —Juguets. —Objetos para Viaje. —Máquinas de Raymond. —Hules variados en colores. —Planchas de vapor. —Paraguas. —Antukas. —Bastones. —Bujias inglesas.

Inyeccion Rosa.

La única que sin otra medicacion cura radical y prodigiosamente toda clase de flujos que provengan del aparato génito-urinario de ámbos sexos.

Cerato divino.

Cura en 48 horas las grietas de los pechos que tanto molestan á las Señoras.
PUNTOS DE VENTA: Lugo, farmacia de Rodriguez; Coruña, Bescansa; Orense, Romasanta; Ferrol, Galan, Vigo, Fernan-

dez Varela, y en todas las principales de provincias. DEPOSITO CENTRAL, Madrid, Meson de Paredes, 8, principal. —1-

Terreno para solares.

Las personas que deseen adquirir terreno para solares en la calle del Progreso de esta Capital, pueden concurrir á la calle de Armañá, número 7, piso 1.º, en donde se les enterará del precio y demás condiciones. —1-8

— 36 —

minar las obras y las nuevas edificaciones contenidas en el proyecto, así como el progreso con que deban conducirse los trabajos en períodos dados, para que queden concluidos dentro del plazo marcado.

5.º La época en que debe el concesionario entregar al Ayuntamiento la suma fijada por gastos de estudios, así como la en que deba abonar la cantidad en que hubiere quedado adjudicada la concesion.

6.º Los casos de caducidad de la misma concesion, y lo que en cada uno proceda hacer segun lo prevenido acerca de este asunto por la legislación vigente sobre obras públicas.

Y 7.º Todas las demás condiciones que en cada caso especial proceda estipular á juicio del Ayuntamiento, entre las cuales no faltará nunca la de fijar el plazo en que han de principiarse y terminarse las edificaciones con arreglo á lo que se previene en este reglamento, y sin prescindir nunca de la penalidad que para el caso de faltarse á esta condicion en el mismo se establece.

Art. 99. Adjudicada la concesion por el Ayuntamiento, el concesionario abonará las expropiaciones de las fincas que fuere necesario ocupar, sujetándose estrictamente á cuanto acerca de este asunto se previene en la ley y en este reglamento.

Ejecutará despues las obras de demolición y regularizacion de solares y establecimiento de todos los servicios públicos urbanos con arreglo al proyecto, y terminados todos estos trabajos, se le pondrá en posesion de los terrenos y solares que queden de su propiedad, con las formalidades que previenen las leyes vigentes.

En la época marcada en las condiciones de la concesion se procederá por el concesionario ó por los particulares á quienes haya cedido los solares á levantar los nuevos edificios; en la inteligencia de que todo solar en que no se hubiese edificado dentro del plazo improrogable fijado al efecto en las referidas condiciones, revertirá al Ayuntamiento, con pérdida por parte del concesionario y en su caso del propietario adquirente de las cantidades que por él haya abandonado.

El Ayuntamiento enajenará este solar ó solares en pública su-

— 37 —

basta con condiciones iguales para que prontamente la calle se halle ultimada en sus edificaciones.

Art. 100. El Ayuntamiento podrá conceder próroga al concesionario para la terminacion de las obras, siempre que resultase debidamente probado en la tramitacion de los expedientes de expropiacion hubiesen surgido incidentes ajenos á la voluntad del concesionario, y que entorpeciesen la marcha normal de las diligencias correspondientes.

En ningun caso podrán concederse prórogas respecto de la construcción de los nuevos edificios que hubieren de levantarse sobre los solares regularizados, ni dispensa ó perdon de ningun a de las condiciones anejas á esta parte de la obra y fijadas en este reglamento.

Art. 101. Cualquiera particular ó Compañía debidamente organizada podrá acudir á un Ayuntamiento proponiendo la ejecución de obras para mejora, saneamiento y ensanche interior de una poblacion, y pidiendo la concesion de las mismas.

El peticionario acudirá al Ayuntamiento en solicitud de la concesion, debiendo acompañar á la misma el proyecto correspondiente. Este proyecto habrá de ajustarse á lo que se previene en los artículos 79 y 80 de este reglamento, y el peticionario, al presentarle, acompañará carta de pago que acredite haber depositado en la Caja del Ayuntamiento una cantidad equivalente al 1 por 100 del importe que por el presupuesto corresponda á las expropiaciones y valor de las obras proyectadas.

Art. 102. El proyecto del peticionario se someterá, despues á todos los trámites que los artículos del 82 al 84 previenen para la declaracion de utilidad pública, y para la aprobacion del mencionado proyecto.

Despues se procederá á la tasacion de los gastos de estudios, la cual se hará por dos peritos nombrados, uno por el interesado y otro por el Ayuntamiento, ó por un tercero designado de antemano y de comun acuerdo por los expresados peritos para el caso de discordia.

Art. 103. El otorgamiento de la concesion se hará por el Ayuntamiento en subasta pública, para la cual regirán los trá-